

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Diez (10) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAIMI CASTILLO BARRAGAN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00438 00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, y conforme a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día **26** del mes de **Agosto** de 2014 a las **09:00 a.m.**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de las partes demandante y demandada, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **40** del **11 de Julio de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)